

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:8974/2015

AUTORIZA AL SR. MAURICIO RODRIGO SOTO GAMBOA, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN

Santiago, 02/ 12/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 25 de noviembre de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación el Sr. Mauricio Soto Gamboa solicita captura de fauna

RESUELVO:

- 1. Autorízase al Sr. Mauricio Rodrigo Soto Gamboa, Rut N° con domicilio en Valdivia, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente resolución.
- 2. Se autoriza la captura de un máximo de 15 ejemplares de micromamíferos de la especie *Ctenomys sp.* (tuco-tuco), mediante cepos OO de bordes acolchados, en el sector del Parque Nacional Torres del Paine, XII Región de Magallanes y Antártida Chilena, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de enero de 2016.

Los ejemplares deberán ser liberados inmediatamente luego de ser identificados y extraída una muestra de oreja para biopsia, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Las trampas cepo deberán ser vigiladas en forma constante mientras durante las capturas.

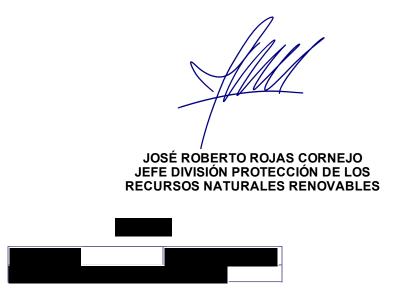
Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores y de los ejemplares. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

- 3. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG XII Región de Magallanes y Antártida Chilena y al mail del encargado R.N.R. nicolas.soto@sag.gob.cl, y al mail del subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central diproren@sag.gob, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
- 4. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Mauricio Soto Gamboa deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, si lo tiene a bien podrá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre Or.OC
- Cristian Ortega Pineda Coordinador Transparencia SIAC Or.OC
- Julio Alejandro Gomez Alister Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.